

Bogotá D.C, Colombia, septiembre de 2024

Secretario

RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO

Comisión Séptima de la Cámara de Representantes

Congreso de la República

comision.septima@camara.gov.co

Bogotá D.C

ASUNTO: RESPUESTA – CUESTIONARIO DE LA PROPOSICIÓN DE CONTROL POLÍTICO NÚMERO 9 DE 2024, PRESENTADA POR LA HONORABLE REPRESENTANTE, ALEXANDRA VÁSQUEZ, RELACIONADA CON ASENTAMIENTOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, ENTRE OTROS.

RADICADO: 2024ER0147835.

Respetado Secretario,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con las funciones establecidas en su titularidad a través del Decreto 3571 de 2011¹, modificado por el Decreto 1604 de 2020², de manera atenta presenta sus consideraciones sobre el cuestionario de la proposición número 9 de 2024, relacionada con zonas de amenaza y riesgo donde se ubican los asentamientos humanos en el país. En atención de dicha solicitud, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

"1. De acuerdo con la consolidación de la información de los asentamientos en alto riesgo por movimientos en masa e inundación que existen en los municipios o distritos del país, según los lineamientos establecidos por las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991 y 1450 de 2011, solicito se allegue la información actualizada de la población, las viviendas, la infraestructura, el espacio público y los equipamientos localizados en zonas de alto riesgo por inundaciones y movimientos en masa en el territorio Nacional."

"2. Se informe la implementación de políticas, programas, proyectos y acciones a nivel nacional, regional y local, orientadas a reducir el riesgo y a garantizar la protección de la vida y bienes de la población de dichos asentamientos."

Es necesario indicar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio desarrolló una metodología para que los municipios y distritos del país, atendiendo las obligaciones establecidas en el artículo 56³ de la Ley 9 de 1989 y el artículo 5 de la Ley 2 de 1991, recogieran y suministraran a esta entidad la información necesaria para conformar el Inventario Nacional de Asentamientos en Riesgo de Desastres.

Es así que, este Ministerio expidió la Resolución 0448 de 2014 *"Por la cual se establecen los lineamientos para que los municipios y distritos recojan y suministren*

¹ "Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio"

² "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

³ "(...) Los alcaldes y el Intendente de San Andrés y Providencia procederán a levantar, en el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, un inventario de los asentamientos humanos que presenten altos riesgos para sus habitantes, en razón a su ubicación en sitios anegadizos, o sujetos a derrumbes y deslizamientos, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda y reubicarán a estos habitantes en zonas apropiadas (...)"

la información para conformar el inventario nacional de asentamientos en alto riesgo de desastres”, cuyo artículo 3 señala lo siguiente:

"Artículo 3. SUMINISTRO DE LA INFORMACION: los alcaldes municipales y distritales deberán suministrar a través del aplicativo que se encuentra en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, www.minvivienda.gov.co, la información correspondiente al inventario de asentamientos localizados en zonas de alto riesgo por inundaciones o deslizamientos que se hallen en suelo urbano, suelo rural y suelo de expansión urbana.

(...)

Parágrafo 1. El Alcalde Distrital o Municipal a través de las oficinas de planeación o la dependencia que haga sus veces o quien el alcalde delegue para el efecto, será responsable de la veracidad de la información y de coordinar su suministro al Ministerio al igual que del manejo del usuario y contraseña asignada para el uso del aplicativo.

(...)

Parágrafo 4. El alcalde municipal o distrital, o a quien este delegue, serán los responsables de la identificación, recolección, suministro y actualización de la información relacionada con los asentamientos en zonas de alto riesgo de desastres de que trata la presente resolución.” (...) (Subrayado fuera del texto original).

Conforme a lo señalado anteriormente y de acuerdo con el Inventario Nacional de Asentamientos en Alto Riesgo - IAZAR, cuyo aplicativo está dispuesto por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para que los municipios reporten la información relacionada, se presenta la siguiente información consolidada (ver anexo reporte IAZAR- municipios) con relación a los asentamientos en zonas de alto riesgo afectados por fenómenos socio-naturales como inundaciones, movimientos en masa y avenidas torrenciales:

Asentamientos: 67 cargados al aplicativo (Ver Anexo 1).

Población: 13.747 personas.

Viviendas: 4.155 viviendas (Estructuras).

Espacio público: No está contemplado el registro de espacio público en el IAZAR.

Equipamientos: No hay información registrada en el IAZAR.

Es importante destacar que según a lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 448 de 2014, la actualización de la información relacionada con los asentamientos localizados en zonas de alto riesgo es responsabilidad del alcalde, el cual actúa en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Ahora bien, sobre las políticas, programas, proyectos y acciones orientadas a reducir el riesgo y a garantizar la protección de la vida y bienes de la población de estos asentamientos, corresponde a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinar con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional para la reducción del riesgo de desastres, mitigación y adaptación al cambio climático.

"3. Se informe las medidas adoptadas para la reducción del riesgo de desastres ante el impacto de los fenómenos naturales."

Es importante precisar que, según lo definido por el Decreto Ley 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT es la entidad encargada de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, en el marco de dicha competencia, el MVCT brinda asistencia técnica, entre otros, en los temas relacionados con los estudios técnicos para incorporar la gestión del riesgo en los

Planes de Ordenamiento Territorial, a fin de evitar la configuración de nuevos riesgos y/o la maximización de los existentes.

Al respecto, es de resaltar que desde la Ley 388 de 1997 se identificó la prevención de amenazas y riesgos como determinantes para el ordenamiento del territorio y su incorporación en las decisiones de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Así, el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012, con base en lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, **condicionó la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo del plan de ordenamiento territorial o la expedición de uno nuevo, a los siguientes requisitos en materia de amenaza y riesgo:**

- (i) La delimitación y zonificación de las áreas de amenaza.
- (ii) La delimitación y zonificación de las áreas en condiciones de riesgo.
- (iii) La determinación de las medidas específicas para su mitigación.

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1807 de 2014⁴ mediante el cual se fijaron las condiciones técnicas para la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, priorizaron eventos naturales como las avenidas torrenciales, remoción en masa e inundaciones, por considerarse las amenazas de mayor afectación y recurrencia en el país.

Es así que, el Decreto 1077 de 2015 establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.2.1.3.1.2. Estudios técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial. Teniendo en cuenta el principio de gradualidad de que trata la Ley 1523 de 2012, **se deben realizar los estudios básicos para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes** y en su ejecución se deben realizar los estudios detallados.

Artículo 2.2.2.1.3.1.3. Estudios básicos para la revisión o expedición de Planes de Ordenamiento Territorial (POT). De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes, se deben elaborar estudios en los suelos urbanos, de expansión urbana y rural para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa, que contienen:

1. La delimitación y zonificación de las áreas de amenaza.
2. La delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en las que se requiere adelantar los estudios detallados a que se refiere el siguiente artículo.
3. La delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados a que se refiere el siguiente artículo.
4. La determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas. (...)" (Negrillas fuera de texto).

Por último, cabe señalar que según el numeral 1.5 del artículo 2.2.2.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la evaluación, zonificación y priorización de las amenazas es responsabilidad de las autoridades municipales y distritales; y se debe realizar para todo el territorio municipal o distrital en el nivel de detalle establecido en el artículo 2.2.2.1.3.1.5 ibidem.

⁴ Actualmente compilado en el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

"4. Informe las acciones de coordinación que ha liderado el Ministerio de Vivienda en el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres."

Al respecto, se informa que en el marco del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del cual hace parte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se participó en la discusión técnica y actualización del Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres adoptado mediante el Decreto 0978 de 2024, el cual fue liderado y coordinado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Es de señalar que, el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD cuenta con instancias de orientación y coordinación establecidas en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo.

Actualmente, la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales de este Ministerio se encuentra ejecutando las siguientes tareas interinstitucionales sobre esta materia:

1. Apoyo en la estructuración de la "Estrategia Nacional de Coordinación para la Adaptación al Cambio Climático de los Asentamientos y Reasentamientos Humanos." MVCT-UNGRD y múltiples entidades del orden nacional.

2. Artículo 32 PND – UNGRD:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio participó en la reglamentación del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023. Esta disposición versa sobre el alcance y orden de prevalencia de las determinantes de ordenamiento territorial, entre las que se encuentran aquellas relacionadas con la gestión del riesgo

3. Modelo LADM – POT:

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio participa junto con el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y otras entidades, en la mesa ampliada para el ajuste del modelo LADM_COL_POT, en donde se revisa, define y estructura la incorporación de la variable gestión de riesgo dentro del modelo de datos geográficos para la fase de formulación de instrumentos de Ordenamiento Territorial.

4. CONPES 3990 – UNGRD:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene competencias y compromisos enmarcados dentro de las líneas de acción 4.1, 4.2 y 4.3 del plan de acción del CONPES 3990 «Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030». La línea de acción 4.1 pretende "generar instrumentos para la gestión del ordenamiento marítimo y territorial" y establece que "(...) la Dimar, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, formulará los documentos de orientación para la planificación espacial marino costera en la jurisdicción de cada una de sus 13 capitanías de puerto".

5. CONVENIO 9677-SAIPRO 1483-2020

Con relación a la declaración de emergencia por desastre departamental en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ocasionada por el huracán IOTA, declarada mediante Decreto No. 1472 de 2020, se estableció que la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, con base en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PNGRD, tenía a su cargo la elaboración de un **Plan de Acción Específico (PAE)** para el manejo de la situación de desastre departamental. Para la ejecución de éste, se contempló la participación de entidades

públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con su naturaleza y ámbitos de competencia.

Teniendo en cuenta las afectaciones del sector vivienda en las Islas de Providencia y Santa Catalina, este Ministerio participó en la **construcción del PAE**, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012. De este modo, dentro de lo definido en el componente de vivienda, en la fase de **recuperación y reconstrucción**, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, adquirió dos compromisos dentro de los objetivos específicos: i) formular el plan de trabajo para la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, y ii) estructurar y apoyar la ejecución de los proyectos de vivienda en Providencia y Santa Catalina.

En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos, se celebró el **Convenio 9677- SAIPRO-1483-2020**, entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – MVCT y el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, representado legalmente por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para "(...) *Aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y logísticos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO -MVCT-, para la formulación y ejecución del proyecto de mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el marco del Decreto No. 1472 de 18 de noviembre de 2020*". (...)"

Es importante aclarar que el convenio en mención no comprometió recursos de este ministerio, focalizando la obligación de esta entidad en la de prestar asistencia técnica a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD para la reconstrucción de viviendas en las Islas de Providencia y Santa Catalina, tal y como se establece en la cláusula novena del otrosí No. 4 del, la cual dispone lo siguiente:

"NOVENA. – APORTES DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

I. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: El FNGRD/UNGRD efectuará un o aporte inicial en especie, correspondiente a la experiencia para los procesos de reconstrucción enmarcados en los Planes de Acción Específico – PAE como consecuencia de declaratorias de Calamidad y Desastre. Así como, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$646.218.461,10).

II. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – a través del Viceministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, efectuará un aporte en especie correspondiente a la participación de personal técnico y administrativo requerido para el desarrollo del convenio. "

En desarrollo de las obligaciones aquí citadas y establecidas en el Convenio 9677-SAIPRO-1483-2020, se estructuró y contrató, a través de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de desastres – UNGRD como representante del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, a la Banca de Desarrollo Territorial – FINDETER, para desarrollar las actividades de rehabilitación y reconstrucción de vivienda, mediante contrato de asistencia técnica y administración de recursos No. 9677-SAIPRO-127-2021.

"5. Se informe cuáles son los programas y proyectos vigentes para la prevención y mitigación del riesgo (reasantamiento de familias localizadas en alto riesgo no mitigable) para el Territorio Nacional."

Al respecto, la Ley 1523 de 2012 estableció en su artículo 2 que: *“las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”*.

De lo anterior se destaca que, las entidades del SNGRD ejecutarán los procesos que integran la gestión del riesgo de desastres, en el marco de sus competencias. Sobre este aspecto, es oportuno resaltar que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no dispone de recursos financieros, ni actúa en calidad de responsable o competente frente al desarrollo o financiación de proyectos de reubicación o reasentamiento de población por riesgo o desastre, ni elabora estudios técnicos para la definición de medidas específicas para la reducción del riesgo de desastres ex-ante o ex-post.

Es así que, en cuanto al reasentamiento de la población ubicada en zonas de riesgo, el artículo 38 de la Ley 2294 de 2023 dispone que dicha labor le compete a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, tal como se transcribe a continuación:

“La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional de reasentamiento, legalización urbanística, mejoramiento de asentamientos humanos y gestión del suelo, como acción directa de reducción del riesgo de desastres, mitigación y adaptación al cambio climático”. (Énfasis fuera del texto original).

En consecuencia, las labores de reasentamiento de población ubicada en zonas de riesgo y amenaza no mitigables, le corresponde liderarlas y financiarlas a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, motivo por el cual, se efectuó el traslado de las preguntas 7, 8, 9 y 10 -que en principio estaban dirigidas a este Ministerio- a la UNGRD, para que sean atendidas en el marco de sus competencias. (Ver Anexo 2)

Por otra parte, sobre la recuperación de las áreas desalojadas, es preciso citar el artículo 121 de la Ley 388 de 1997, el cual establece que:

“Las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación. En todo caso el alcalde municipal o distrital respectivo será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas y responderá por este hecho”.

Según lo expuesto, los alcaldes municipales y distritales deberán tomar todas las medidas y precauciones necesarias para que las áreas desalojadas no vuelvan a ser usadas para vivienda, motivo por el cual, dichas zonas deberán entregarse a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado.

“6. Se informe el avance de procesos de reasentamiento y de recuperación de zonas desalojadas, entre otros, en el Territorio Nacional.”

Es preciso indicar que en atención a la calamidad presentada en Mocoa los años 2017 y 2018, y en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Acción Específico – PAE, para la reconstrucción de Mocoa, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, suscribieron dos convenios con el propósito de brindar soluciones de vivienda a los hogares damnificados de los desastres naturales presentados. Es importante precisar que estas soluciones no están enmarcadas en reasentamientos, si no en una

reconstrucción, para lo cual a continuación brindamos información detallada de los convenios.

En desarrollo de estos convenios le corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aportar recursos a través de FONVIVIENDA para la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Urbana y desembolsarlos al FIC dispuesto por Fiduprevisora para la administración de los recursos, adelantar las convocatorias para la asignación de los subsidios a los hogares que cumplan con los requisitos y que se encuentren registrados en el Registro Único de Damnificados – RUD, y junto con la UNGRD, efectuar la supervisión a los convenios interadministrativos.

Por otra parte, a la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD y, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., le corresponde aportar su experiencia en procesos de reconstrucción, aportar los predios y recursos financieros, así como administrar y ejecutar los recursos destinados al convenio, para lo cual debe adelantar los procesos para contratar la elaboración de los estudios y diseños, la construcción y la interventoría de las obras para la construcción de las viviendas.

Convenio No 9677-PAAL001-217-2017 – Mocoa, Putumayo: El Convenio se suscribió el 10/04/2017, tiene como finalidad atender a los hogares damnificados de la avenida torrencial de marzo de 2017 y en concordancia con el Plan de Acción Específico (PAE), la meta consistía en 1.209 viviendas, 300 en Sauces I para entregar en 2018 y 909 viviendas en Sauces II para entregar en el año 2020. Fonvivienda ha desembolsado recursos al FNGRD por la suma de \$71.351.988.240, asignando 1.099 subsidios, de los cuales se han recibido diez (10) renunciaciones y cuatro (4) subsidios han perdido ejecutoriedad, quedando, por tanto, 14 subsidios de vivienda por asignar.

En este sentido, de las 1.209 viviendas, se entregaron 300 viviendas de Sauces I en 2018 y en ese mismo año la UNGRD suscribió los contratos de obra No. 9677-PPAL001-243-2018 y No. 9677-PPAL001-244-2018, para la construcción de las 909 viviendas de Sauces II, estos contratos tuvieron retrasos en su ejecución, razón por la cual, la UNGRD le impuso multas al contratista. Posteriormente, en junio del año 2019, los contratos de obra fueron cedidos al Consorcio Mocoa 2019, quienes iniciaron ejecución en septiembre del mismo año, presentando retrasos en la ejecución.

El contratista de obra incumplió con las fechas de entrega en reiteradas oportunidades y la obra completó más de 8 meses sin ningún avance. Los contratos de obra se terminaron por vencimiento del plazo contractual. El contrato de obra 9677-PPAL001-243-2018 terminó su plazo de ejecución el día 31/05/2023, se intervinieron 140 viviendas, las cuales presentan diferentes avances, sin terminar ninguna, con respecto al Contrato de obra 9677-PPAL001-244-2018 terminó su plazo de ejecución el día 31/07/2023, intervino 28 viviendas, en total se intervinieron 168 viviendas. Finalmente, el contrato de interventoría 9677-PPAL001-277-2018 terminó su plazo de ejecución el día 30/09/2023.

La UNGRD informó que presentó la radicación de la liquidación del contrato 9677-PPAL001-243-2018 ante la FIDUPREVISORA, está pendiente por presentar la radicación de la liquidación del contrato 9677-PPAL001-244-2018. Con respecto al Contrato de Interventoría 9677-PPAL001-243-2018 la supervisión de la UNGRD informa que a la fecha se encuentra un proceso por presunto incumplimiento, la audiencia está suspendida y se reanuda el 24 de julio de 2024.

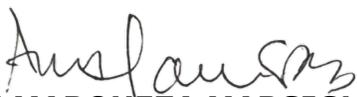
El valor del Convenio actualmente asciende a la suma de \$200.871.909.754 con la última adición de \$80.750.000.000 por parte de FNGRD suscrita a través del Otrosí No.7 del 28/06/2024, el cual también prorrogó el Convenio hasta el 31/12/2024, estos recursos están destinados específicamente a la construcción de 408 unidades de vivienda, la contratación de consultoría y/o peritaje para establecer el estado de las 168 viviendas que se encuentran en diferentes avances de ejecución, para su posterior reconstrucción y terminación, actualización de diseños para la nueva

implantación del proyecto, dada la definición de los determinantes ambientales del predio. Todo lo anterior mientras se liberan los recursos de la liquidación de la contratación derivada actual, con lo que se pretende construir las 303 unidades de vivienda, con las que se completarían las 909 viviendas que contempla el proyecto Sauces II.

Convenio No. 9677-PPAL001-783-2018, Mocoa, Putumayo: Este convenio se suscribió el 28/12/2018, tenía prevista la construcción de 87 viviendas de interés prioritario en zona urbana de Mocoa. El plazo del convenio finalizó el 28/06/2023, sin ejecución física, ni financiera dado que no se dispuso de un predio viable para la construcción de las viviendas. Para este convenio Fonvivienda aportó recursos por valor de \$ 5.763.690.979 para la asignación de 87 SFV, los cuales deberán ser reintegrados por el FNGRD a la Dirección del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros, los cuales con corte a 30/04/2024 ascienden a \$1.757.812.134. Dado que no ha sido posible adelantar la liquidación bilateral desde el 18/01/2024 se adelanta un proceso de mediación con la intervención de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado. Dado que las metas de los Planes de Acción Específico son de obligatorio cumplimiento, se requiere buscar alternativas para cumplir con la meta de asignar los 87 SFV a los hogares damnificados de la avenida torrencial de 2018.

En los términos expuestos se da respuesta a su solicitud, quedando a su disposición para atender cualquier inquietud adicional al respecto.

Cordialmente,


AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO
Viceministra de Vivienda

Se anexa copia de un oficio en formato PDF
Se anexa un archivo en formato excel

Elaboró:

Liliana Caicedo
Contratista
SPDUT
Dorys Patricia Noy-
Viceministerio de
Vivienda

Revisó:

Hernan Rodríguez
Contratista
SPDUT
Marcela Martínez
Despacho VV
Ana Matilde Avendaño
Asesora de despacho

Aprobó:

Rodolfo Beltrán
Subdirector
SPDUT
Javier Cabre
Contratista
DEUT
Claudia A. Ramírez
Directora DEUT